1603 - Mayo 10 - Madrid - Privilegios de la Inquisicion

A - 3

COPIA DE LA CEDVLA QVE EL SEÑOR REY DON FELIPE EL TERCERO MANDO despachar generalmente, para que al santo Oficio de la Inquisicion le fuessen guardados por sus Reales justicias, todos los priuilegios que por cedulas de sus abuelos y padre de glorioſa memoria le fueron concedidas, en razon de sus exẽpciones y libertades, ansi por derecho, concordias, como de vso y costumbre, y en otra qualquier manera, por ser vna delas cosas mas principales de su estado Real.

EL REY.

ILustre Duque primo, nuestro Lugarteniente y CapitanGeneral, ya sabeys lo mucho que Dios nuestro Señor es seruido, y nuestra santa Fe Catholica, ensalçada por el santo Oficio de la Inquisicion: y de quanto beneficio ha sido a la vniuersal Iglesia, a mis Reynos y Señorios, y naturales dellos, despues que los señores Reyes Catholicos de glorioſa memoria, mis rebisabuelos lo pusieron y planta ron en ellos, con que se han limpiado de infinidad de hereges, que a ellos han venido, con el castigo que se les ha dado en tantos, tan grãdes, è insignes actos de Inquisicion, como se han celebrado, que les ha causado gran temor, y cõfusion, y a los Catholicos singular gozo, quietud, y consuelo, de que, como veys, por carecer otros Reynos han padecido y padecen grandes disturbios, inquietudes, y desassosſiegos, de que damos muchas gracias a nuestro Señor, que ansi lo ha encaminado, haziendo tan gran bien a estos. Y ansi por todo esto, como por auermelo encomendado afectuosamente el Rey mi señor y padre que estè en el cielo, como porque yo lo estimo, deuocion y aficion que le tengo, y la obligacion que a todos los Fieles corre de mirar por el que sea amparado, defendido y honrado, mayormente en estos tiempos que tanta necessidad ay, y ser vna de las mas princi pales cosas que se os pueden encomendar de mi estado Real, os encargo mucho, que ansi a los venerables Inquisidores Apostolicos de esse Principado, como a todos los otros oficiales, Familiares, y Miniſtros del dicho santo Oficio, los honreys y fauorezcays, dandoles de nuestra parte todo el fauor y ayuda que se os pidiere, y fuere necessario, guardandoles, y haziẽdoles guardar todos los priuilegios y exẽpciones, y libertades q̃ se les estan concedidas, assi por derecho, concordes cedulas Reales, como de vso y costũbre, y en otra qualquier manera, de suerte, que el dicho santo Oficio se vse, y exerça con la libertad y autoridad que siempre ha tenido, y yo desseo tenga. Y no hagays, ni permitays que se haga agora cosa en manera alguna, que de- [illegible] que cũplireys con lo que soys obligado como Catholico Christiano y con el cargo que teneys en esse Principado, y que a vuestro cumplo haran otros lo mismo, me tendrè de vos por muy seruido, a lo contrario no tengo de dar lugar. Dada en Madrid a diez de Mayo mil y seyscientos y tres. Yo el Rey. Refrendada de su Secretario.

[illegible]

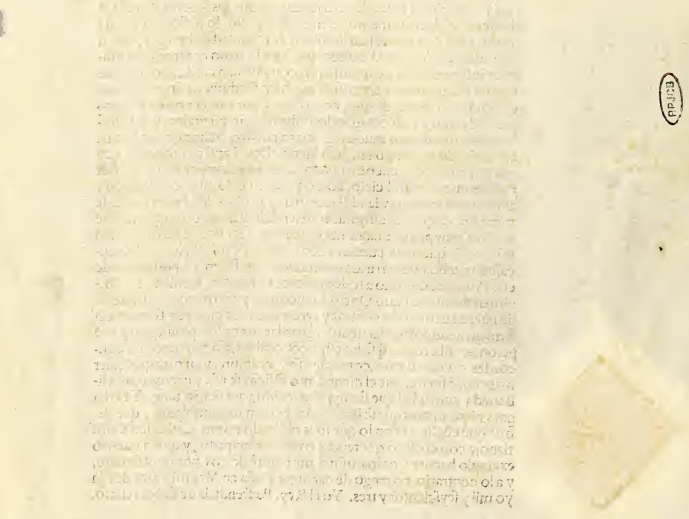

11246

bBB
57333
1603
3